

Despacho del Alcalde

DECRETO 1 2 6DE 2025 (1 8 JUN 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES)- OSIEGD (PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS) DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGAN UNOS DECRETOS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACION DE FUNCIONES COMO EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO.

En ejercicio de las facultades constitucionales y en especial las conferidas en el artículo 315 de La Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia atribuyó como competencia del alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Constitución Política, en su artículo 2 propone la participación efectiva como fin esencial del Estado: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que la Constitución Política, en su artículo 13 establece la igualdad como principio fundamental, dispone que "todas las personas (...) gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados."

Que en el año 2011 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la resolución 17/19 que reconoce la igualdad de los derechos a las personas, sin importar su orientación sexual e sector de género. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado en diversas sentencias sobre la autonomía de las personas para definir su orientación sexual y sector de género (C-098 de 1996, SU-337 de 1999, T-551 de 1999, C-507 de 1999, C-577 de 2011, T-196 de 2016 y C-584 de 2015, entre otras), opción no sometida a la interferencia o a la dirección del Estado.

Que la ley 1551 de 2012 en su artículo 3 literal (g) reza: "las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal."

Que para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), referente a asuntos para población LGBTI- OSIGD se abordan los objetivos de transversalización como: "1. Fin de la pobreza. 2. Hambre cero, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible 3. Salud y bienestar: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos. 4. Educación de calidad: educación inclusiva, equitativa y promover oportunidades de aprendizaje para todos 5. Igualdad de género. 6. Agua limpia y saneamiento: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible 7. Energía asequible y no contaminante:

Garantizar el acceso a una energía segura, sostenible y moderna para todos. 8. Trabajo decente y crecimiento económico: empleo pleno y productivo y trabajo decente. 9. Industria, innovación e infraestructura: promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación. 10. Resolución de las desigualdades: Reducir la desigualdad entre los países. 11. Ciudades y comunidades sostenibles: Lograr que, las ciudades y los asentamientos humanos sean



Despacho del Alcalde

DECRETO 0 1 2 6DE 2025

M 8 JUN 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES)- OSIEGD (PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS) DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGAN UNOS DECRETOS

inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. 12. Producción y consumos responsables. 16. Paz, justicia e instituciones sólidas: Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas 17. Alianzas para lograr los objetivos: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible."

Que, el Municipio de Pasto estableció la construcción participativa e implementación de una Política Pública para la Diversidad Sexual y de Género del Municipio de Pasto 2019-2031 y establece mecanismos de participación comunitaria, de garantías para el reconocimiento de sus derechos en el marco de igualdad para la población LGBTI -Orientaciones Sexuales y Sectores de Género Diversas OSIGD.

Que, de conformidad con los lineamientos de la administración municipal, desde la perspectiva de Derechos Humanos y Equidad de Género, es prioritaria la construcción de espacios de participación e interlocución directa y permanente con las personas diversas por orientaciones sexuales y sectores de Género Diversas del municipio, para la construcción, ejecución y control social de las políticas públicas con perspectiva de Género.

Que, la Alcaldía Municipal de Pasto profirió el Decreto 0283 del 19 de julio del 2017, por medio del cual creó la Mesa de Participación LGBTI como un espacio de representación democrática de las personas diversas por orientaciones sexuales y sectores de Género, para presentar ante la Administración Municipal propuestas en materia de Derechos Humanos y los procedimientos necesarios para fomentar el diálogo entre la institucionalidad, las organizaciones sociales y activistas LGBTI.

Que se modificó los artículos primero y quinto del decreto 0283 del 19 de julio de 2017, sobre la determinación de los integrantes que conforman la Mesa de Participación LGBTI; y se estableció a la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Sectores de Género de la Administración Municipal como la Secretaría Técnica de la Mesa de Participación LGBTI.

Que el Decreto 0160 de junio de 2019 actualizó y compiló los actos administrativos de la mesa de participación LGBTI del municipio de Pasto.

Que el Decreto 0408 de noviembre de 2019 modificó el artículo segundo, quinto y séptimo del decreto 0160 de junio de 2019, y reguló la modificación sobre los sectores que conforman la mesa de participación LGBTI en el Municipio de Pasto; asimismo se consignó el proceso de convocatoria de la mesa de participación LGBTI; Finalmente reguló la forma de elección de representantes de sectores e sectores vacantes.

Que el Decreto 0246 del 1 de junio del 2020 actualizó y compiló los actos administrativos de la Mesa de Participación LGBTI (Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales) - Orientaciones Sexuales e Sectores de Género Diversas del Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones"

Que el decreto 0114 del 7 de marzo de 2024 "Crea y reglamenta la Mesa de participación LGBTI – orientaciones sexuales e identidades de genero diversas (OSIGD) de Pasto como un espacio de articulación social de amplia participación representación y concertación democrática, promoviendo una participación real y efectiva en ejercicio pleno se sus derechos".

Que en acuerdo entre la Administración Municipal y la población LGBTI se concerta la designación de la persona quien laborará como Referente LGBT-OSIGD en la Secretaría de las MOSIG y que estará al frente del Programa LGBT-OSIGD, la cual debe ser una persona idónea, con perfil profesional en el campo de la Psicología o el Derecho y con una experiencia certificada, mínima de 2 años de trabajo con población LGBT-OSIGD, quien será elegida por las instancias



Despacho del Alcalde

DECRETO 10 1 26 DE 2025

1 8 JUN 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES)- OSIEGD (PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS) DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGAN UNOS DECRETOS

que representan los intereses de la Ciudadanía LGBT-OSIGD de Pasto".

Que, por la multiplicidad normativa, se hace necesario actualizar, modificar y compilar en un solo decreto las disposiciones municipales que permitan hacer un efectivo seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto de la Mesa de Participación LGBTI Orientaciones Sexuales e Sectores de

Género Diversas (OSIGD), además de dictarse otras disposiciones que permitan una efectiva participación activa y democrática de la población LGBTI - OSIGD y dar garantía de la pluralidad, celeridad, eficiencia y agilidad de los procesos participativos de la convocatoria concerniente a términos y forma de la misma, y derogar los decretos mencionados con anterioridad.

Que, mediante Decreto 0121 del 13 de junio del 2025, se concedió una comisión de servicios y se autorizó un desplazamiento al Dr. Nicolás Martin Toro Muñoz y se asignó funciones como alcalde de Pasto al Dr. GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS, Secretario de Gobierno Municipal de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. -

CREAR la Mesa de Participación LGBTI (Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales) - OSIEGD (Orientaciones Sexuales, Identidades y Expresiones de Género Diversas) de Pasto como un espacio de articulación social de amplia participación, representación y concertación democrática, promoviendo de esta manera un acceso real y efectivo a la participación y ejercicio pleno de sus derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

OBJETO. La Mesa de Participación LGBTI (Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales) - OSIEGD (Orientaciones Sexuales, Identidades y Expresiones de Género Diversas) de Pasto tiene como objeto el desarrollo integral y sostenible de los intereses poblacionales establecidos en el Plan de Desarrollo del Municipio de Pasto y las Políticas Públicas que contengan el componente LGBTI a nivel municipal, mediante su Implementación, ejecución, seguimiento y control, generando una igualdad real y efectiva.

ARTÍCULO TERCERO. -

FUNCIONES. Las funciones, servicios y actividades de las personas que integran la Mesa de Participación LGBTI - OSIEGD (Orientaciones Sexuales, Identidades y Expresiones de Género Diversas) de Pasto, serán las siguientes:

1. Analizar los principales problemas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas de la población LGBTI - OSIEGD del Municipio de Pasto.



Despacho del Alcalde

DECRETO 0 1 2 6DE 2025

(1 8 JUN 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES)- OSIEGD (PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS) DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGAN UNOS DECRETOS

- 2. Apoyar, acompañar, presentar propuestas, estrategias y sugerencias a la administración municipal en el proceso de construcción, implementación y difusión de la Política Pública para la Diversidad Sexual y de Género del Municipio de Pasto.
- 3. Presentar iniciativas que generen la transversalización del enfoque diferencial de orientaciones sexuales y sectores de género diversas en el municipio de Pasto.
- 4. Fortalecer la promoción de las rutas de atención de los casos de violación de derechos humanos, violencias basadas en orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas (VBOSIEGD) y delitos cometidos contra personas LGBTI OSIEGD, identificando los riesgos específicos y amenazas a las que se encuentran expuestas, especialmente las personas que ejercen liderazgo y la defensa de los derechos humanos y las organizaciones sociales.
- 5. Acompañar a la consolidación y alcance de las metas del Plan de Desarrollo del municipio de Pasto.
- 6. Conocer y analizar las propuestas y sugerencias de las personas de la población y las organizaciones LGBTI OSIEGD, para presentarlas ante las diversas entidades e instituciones.
- 7. Presentar a la Administración Municipal las propuestas sobre la agenda y planeación de las acciones en materia de DDHH y los procedimientos necesarios para fomentar el diálogo entre la institucionalidad y las organizaciones sociales y activistas de los sectores sociales LGBTI OSIEGD.
- 8. Crear su propio reglamento interno y plan de acción el cual se debe presentar en el primer trimestre del año.
- 9. Ejercer veeduría, seguimiento y vigilancia social de la Política Pública para la Diversidad Sexual y de Género del Municipio de Pasto, conformando una veeduría ciudadana

Las funciones, servicios y actividades de las personas integrantes de la Mesa de Participación LGBTI - OSIEGD de Pasto, serán ad- honorem y no generarán honorarios ni remuneración alguna.

ARTÍCULO CUARTO. -

PROCESO DE CONVOCATORIA. El proceso de convocatoria y elección de la Mesa de Participación LGBTI - OSIEGD quedará de la siguiente manera:

PARÁGRAFO. -



Despacho del Alcalde

DECRETO 0 1 2 6DE 2025 (1 8 JUN 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES)- OSIEGD (PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS) DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGAN UNOS DECRETOS

1. Se realizará la convocatoria con amplia cobertura para las personas de distintos sectores, organizaciones de la población LGBTI - OSIEGD, con el objeto de que los veintiún (21) sectores elijan quien les represente de manera democrática. La elección democrática se hará bajo los siguientes parámetros:

1.1 Convocatoria

La convocatoria se realizará durante el primer trimestre del primer año de gobierno de cada administración, mediante publicación de la misma en redes sociales, medios de comunicación y/o cartelera de la Secretaría de Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género.

1.2 Postulación:

La postulación se hará a través del formulario, el cual deberá radicarse acompañado de los requisitos establecidos en el numeral 1.3 del presente Decreto. La postulación que no cumpla con los requisitos exigidos será rechazada.

- 1.3 Requisitos de postulación:
- 2. Copia de cédula de ciudadanía.
- Formato de inscripción diligenciado, el cual deberá ser solicitado en la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, ubicada en la Cra. 28 A No. 16 - 18 Primer Piso San Andrés - Rumipamba.
- 2. Una fotografía fondo blanco 3X4 cm.
- 3. Hoja de vida que relacione trabajo con los sectores sociales LGBTI OSIEGD. Con Seis (6) meses de experiencia de trabajo con los sectores sociales LGBTI-OSIEGD, que se pueda verificar mediante cualquier mecanismo probatorio.

1.4 Términos:

- 1. El plazo de postulación: Será de quince (15) días calendario contados a partir del siguiente día hábil a la fecha de publicación del acto administrativo que da apertura a la convocatoria de la Mesa de Participación LGBTI- OSIEGD del municipio de Pasto.
- 2. Revisión de requisitos: La secretaría técnica contará con tres (3) días hábiles siguientes al cierre de la postulación, para la revisión de cumplimiento de requisitos.



Despacho del Alcalde
DECRETO 1 2 6 DE 2025

1 8 JUN 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES)- OSIEGD (PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS) DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGAN UNOS DECRETOS

- 3. Publicación: La Secretaría técnica contará con tres (3) días hábiles para publicar el acta de cumplimiento; documento que se encontrará disponible en el portal web de la Alcaldía de Pasto www.pasto.gov.co y en la cartelera de la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género.
- 4. Reclamaciones: La población contará con el término de (tres) 3 días hábiles siguientes al cierre de la publicación, con el fin de solicitar revisión o aclaración escrita dirigida a la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género.
- 5. Término para resolver la reclamación: La solicitud será resuelta en el término de tres (3) días hábiles posteriores al término inmediatamente anterior.
- 6. Publicación del listado definitivo: El listado definitivo se publicará por el término de tres (3) días hábiles en medios de comunicación, redes sociales y la cartelera de la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género y portal web de la Alcaldía Municipal de Pasto https://www.pasto.gov.co/mujer

1.5 Elecciones:

Publicación lista de las personas candidatas: La publicación se realizará durante cinco (5) días hábiles, antes de la fecha de elección, suministrando los nombres de las personas, éste se publicará en la cartelera de la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, y en la página Web de la Alcaldía de Pasto www.pasto.gov.co

2. Jornada de votación

La Secretaría de las Mujeres Orientaciones Sexuales e Identidades de Género como secretaría técnica, establecerá el cronograma y condiciones de logística para el normal desarrollo de las elecciones.

Para ejercer el Derecho al voto, la persona sufragante deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- a. Portar la cédula de ciudadanía.
- b. La votación se hará, en un solo día hábil entre lunes y viernes, en una sola jornada continua a partir de las 8:00 a.m. hasta las 4 p.m.
- c. Sede. Parque Rumipamba y Parque Nariño en la ciudad de Pasto.



Despacho del Alcalde

DECRETO 0 1 2 6DE 2025

1 8 JUN 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES)- OSIEGD (PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS) DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGAN UNOS DECRETOS

- d. Las personas delegadas como jurados de votación serán elegidas por la oficina de Talento Humano conforme a la base de datos del personal de planta de la administración municipal.
- e. La elección se definirá por mayoría simple.
- f. El conteo de votos iniciará a las 4:00 p.m. en la misma jornada.
- g. Los tarjetones que no sean utilizados durante la jornada, serán destruidos.
- 3. Vacantes.

En caso de no existir alguna representación en la elección para la integración de alguno de los veintiún (21) sectores de la Mesa, el sector de representación quedará vacante.

La Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales, Identidades de Género Diversas del Municipio de Pasto, abrirá convocatoria por solicitud y aprobación para la postulación para vacantes y presentará terna al señor Alcalde, quien teniendo como fundamento la hoja de vida y la trayectoria y respaldo de la Mesa de Participación LGBTI-OSIEGD, se encargará de realizar la designación correspondiente para los sectores faltantes.

PARÁGRAFO 1°:

La Mesa de Participación LGBTI-OSIEGD, será elegida por un periodo de cuatro (4) años el cual termina con la vigencia de periodo de gobierno municipal (31 de diciembre del año que corresponda); no habrá lugar a reelección para el periodo siguiente.

PARÁGRAFO 2°:

La Mesa de Participación LGBTI - OSIEGD de Pasto, será instalada mediante acto protocolario de posesión por el Alcalde o Alcaldesa.

PARÁGRAFO 3°:

La Mesa de Participación LGBTI - OSIEGD de Pasto, rendirá semestralmente un informe de avances sobre su Plan de Acción ante la Alcaldía de Pasto, sectores sociales LGBTI y OSIEGD y actores de la sociedad civil.

PARÁGRAFO 4°:

La Mesa de Participación LGBTI - OSIEGD de Pasto, rendirá un informe anual de seguimiento a la ejecución de la Política Pública para la Diversidad Sexual y de Géneros, teniendo en cuenta los indicadores que se proponen para cada línea estratégica, el cual será presentado ante la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Genero.

ARTÍCULO QUINTO. -

COMPOSICION. La Mesa de Participación LGBTI - OSIEGD, estará constituida de la siguiente manera:



Despacho del Alcalde

DECRETO 1 2 6 DE 2025

M 8 JUN 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES)- OSIEGD (PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS) DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGAN UNOS DECRETOS

- 1. Una persona con sector de mujeres "L" (lesbianas).
- 2. Una persona con sector de hombres "G" (Gais-Gays).
- 3. Una persona con sector de personas 'B" (Bisexuales).
- 4. Una persona representante de las Disidencias Sexuales.
- 5. Una persona representante de las personas Trans No Binarias o Disidentes de Género.
- 6 Una mujer con identidad "T" (Trans).
- 7. Un hombre con identidad "T" (Trans).
- 8. Una Persona representante del sector de personas "I" (intersexuales).
- 9. Una Persona LGBTI OSIEGD del sector poblacional Afro.
- 10. Una Persona LGBTI OSIEGD del sector Rural y Campesino.
- 11. Una Persona LGBTI OSIEGD del sector poblacional étnico Indígena.
- Una persona que represente la población LGBTI –
 OSIEGD del sector de víctimas del Conflicto Armado.
- 13. Una persona LGBTI OSIEGD del sector de capacidades diversas.
- 14. Una persona LGBTI OSIEGD del sector de la tercera edad.
- 15. Una persona LGBTI OSIEGD representante del sector estudiantil.
- 16. Una persona LGBTI OSIEGD que haya estado privada de la libertad.
- 17. Una persona LGBTI OSIEGD representante de organizaciones de Derechos Humanos y Paz.
- 18. Una persona LGBTI OSIEGD, representante del sector ambiental.
- 19. Una persona LGBTI OSIEGD representantes del sector comunal.
- 20. Una persona LGBTI Orientaciones Sexuales e identidad de Género Diversas del sector cultural.
- 21 Una persona LGBTI Orientaciones Sexuales e identidad de Género Diversas del sector de población migrante

ARTÍCULO SEXTO.-

RESPONSABILIDADES: Las personas integrantes de la Mesa de Participación LGBTI - OSIEGD, cumplirán las siguientes responsabilidades:

- 1.- Elaborar el plan de acción anual y presentarlo a la Mesa Técnica en el primer trimestre.
- 2. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias que se convoquen y permanecer durante toda la sección.

La no asistencia se deberá justificar con anticipación a cada sesión convocada la cual se debe presentar ante la Secretaría Técnica de la Mesa.



Despacho del Alcalde
DECRETO 1 2 6 DE 2025
(§ 8 JUN 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES)- OSIEGD (PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS) DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGAN UNOS DECRETOS

La inasistencia injustificada a dos (2) sesiones ordinarias, será causal de pérdida de su espacio de participación y representación en la mesa la cual se le dará a conocer de manera escrita al participante.

El sector de participación que quedará vacante hasta que la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, presente una terna ante el despacho del alcalde o alcaldesa.

- 3. Designar de entre sus integrantes por 6 meses la presidencia y secretaría para la revisión y firma de actas la cual será de manera rotativa para todas las personas integrantes de la instancia.
- 4. Aprobar las actas correspondientes a cada sesión, dejando constancia de la deliberación y de las decisiones adoptadas.
- 5. Participar de forma activa y oportuna en el cumplimiento de las tareas acordadas según las competencias y funciones asignadas al sector que representa.
- 6. Identificar, proponer, documentar y sustentar los conceptos y recomendaciones relacionadas con las temáticas definidas, con el plan anual de trabajo y planes de acción derivados del mismo.
- 7. Presentar informes semestrales del plan de acción.
- 8 Presentar informes sobre los resultados de los compromisos adquiridos en las sesiones anteriores. Ante un eventual incumplimiento deberán exponer las razones pertinentes, lo cual debe constar en actas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. -

SESIONES. La Mesa sesionará ordinariamente como mínimo cuatro (4) veces al año, se citará a sus integrantes con una antelación de cinco (5) días calendario de anticipación por el medio más idóneo.

La mesa sesionará con el Quórum necesario de la mitad más una de las personas integrantes, lo cual se verificará durante la toma de cada una de las decisiones que se tomen en cada sesión para garantizar la validez de las sesiones.

PARÁGRAFO. -

Se realizarán sesiones extraordinarias por parte de la Mesa de Participación, cuando requieran tratar temas que por su importancia y/o urgencia no puedan esperar a las fechas establecidas para las reuniones ordinarias y se podrán tomar decisiones verificando el Quórum.



Despacho del Alcalde

DECRET 0 7 2 6 DE 2025

7 8 JUN 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES)- OSIEGD (PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS) DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGAN UNOS DECRETOS

Para convocar a sesión extraordinaria, es necesaria la petición de mínimo tres personas que integren la Mesa de Participación y la solicitud deberá ser remitida a la Secretaría Técnica con tres (3) días de antelación a la fecha de la reunión. Así mismo debe ir acompañada del resumen del tema a tratar y sustentar de forma clara la necesidad.

ARTÍCULO OCTAVO. -

Elección de la persona Referente de la Población LGBTI-OSIEGD: Una vez se haya verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en cuanto a perfil profesional y experiencia en trabajo comunitario y social, mayor a dos años con la población LGBTI-OSIEGD, se someterá a evaluación, la idoneidad de esta persona y se someterá su elección por parte de la mesa que representa los intereses de la Ciudadanía LGBTI-OSIEGD de Pasto.

PARÁGRAFO:

La Administración Municipal garantizará la vinculación de la persona Referente LGBTI-OSIEGD durante cada vigencia fiscal y la Mesa de Participación LGBT-OSIEGD de Pasto podrá determinar si esta persona será reelegida para continuar, a fin de dar continuidad a los procesos ya avanzados lo cual se determinará a través de una sesión ordinaria o extraordinaria de la instancia de participación y se dará a conocer su decisión mediante un acta presentada al Alcalde Municipal

ARTÍCULO NOVENO .-

SERÁN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI - OSIEGD:

- Asistir a todas las sesiones, coordinar su desarrollo y agenda.
- Realizar las convocatorias a las sesiones de la mesa, con cinco (5) días de anterioridad a la fecha acordada para las sesiones ordinarias y tres (3) días para las sesiones extraordinarias.
- 3. Elaborar las actas de las sesiones plenarias y notificar.
- 4. Dar lectura a los proyectos, proposiciones y demás documentos que deban ser leídos en las sesiones.
- 5. Diseñar y hacer seguimiento al plan de acción y cronograma de actividades.
- 6. Suministrar la información e informes que soliciten los entes de control.
- 7. Presentar los informes que deba rendir La Mesa de Participación LGBTI OSIEGD



Despacho del Alcalde
DECRETO 1 2 6 DE 2025

1 8 JUN 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES)- OSIEGD (PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS) DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGAN UNOS DECRETOS

ARTÍCULO DECIMO. -

El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga los Decretos 0114 de 2024 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y QUMPLASE

1 8 JUN 2025

Dada en San juan de Pasto, a los

GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SAL

A.F. Alcalde Municipal de Pasto

Decreto 0121 del 13 de junio de 2025

Aprobó: Wilder Alberto Calderón Morillo

Jefe Oficina de Asesóría Jurídica del Despacho

Revisó:

LIBIA JAQUELINE CASTILLO MORA.

Secretaria de las mujeres, orientaciones Sexuales e Identidades de Género

Proyectó: Brayan Andrés Arango Rosero

Contratista MOSIG